



Universidad de Antioquia
Comité para el Desarrollo de la Investigación —CODI—
Vicerrectoría de Investigación

Reglamentación de los proyectos de investigación de menor cuantía
—aprobada en la reunión del CODI de julio 14 de 2009—

El CODI, en sus sesiones de mayo y junio de 2009, una vez revisada la experiencia de los últimos diez años y teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento de Investigación de la Universidad (Acuerdo Superior 204 de 2001), decidió reglamentar la financiación de los proyectos de investigación de menor cuantía con una perspectiva que supere la vigencia de un año. En esta reglamentación, que puede ser revisada al menos cada tres años o cuando el CODI lo estime conveniente, se presentan los aspectos estructurales de las convocatorias de esta modalidad de proyectos, el trámite para su aprobación e inicio, su gestión administrativa y financiera, y la finalización de los mismos. Basado en esto, el CODI definirá anualmente aspectos propios de la convocatoria para la vigencia correspondiente, como montos, cronograma, rubros financiados, prioridades y limitaciones.

1. Objetivo y naturaleza de los proyectos de menor cuantía

Los proyectos de investigación de menor cuantía tienen como objetivo “apoyar con preferencia los grupos en proceso de formación, y a los investigadores que inician su carrera” (Acuerdo Superior 204, art. 25). Con esta modalidad de proyectos se busca fomentar la actividad de investigadores nuevos, como punto de partida para su crecimiento en el marco del sistema universitario de investigación —SUI—, lo cual significa que un mismo investigador solo puede recibir un número limitado de apoyos de esta modalidad, pues se espera que producto del impulso inicial acceda luego a recursos de convocatorias de mayor monto y complejidad, así como a fuentes de financiación externas. Coherente con la idea de propiciar el despegue de la actividad investigativa, tanto para investigadores como para grupos de investigación, los proyectos de menor cuantía tienen un propósito formativo al vincular al menos un estudiante de pregrado que realiza su práctica de investigación en la formulación y/o el desarrollo del proyecto.

La denominación de menor cuantía significa que el investigador principal recibe un apoyo en recursos frescos (dinero) provenientes del presupuesto del CODI, en la vigencia de 2009 un desembolso máximo de \$ 14 millones por proyecto, para sufragar los gastos que demande su investigación, distintos al pago de su salario y otros requerimientos que pueden cubrirse mediante aportes en especie o en dinero de su dependencia académica o de entidades diferentes a la Universidad de Antioquia.

Para dar cumplimiento al objetivo de esta modalidad de proyectos, el CODI definirá cada año las prioridades para asignar los recursos de la convocatoria entre los proyectos presentados y evaluados satisfactoriamente. Se tendrá en cuenta especialmente, en cuanto al carácter de los investigadores, su tiempo de vinculación con la Universidad y los apoyos que haya recibido antes, dando prioridad a los investigadores más nuevos y sin proyectos de investigación previos. En cuanto a los grupos de investigación, se tendrá en cuenta la estrategia investigativa, su antigüedad y la clasificación o el registro en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, entre otros aspectos que a juicio del CODI permitan visualizar el crecimiento y la sostenibilidad del grupo, de modo que se pueda apoyar preferentemente a los grupos más nuevos y con mayor posibilidad de desarrollo. En todo caso, el CODI dará mayor importancia a los investigadores que inician su carrera.

2. Aspectos financieros

2.1 Monto de las convocatorias

El CODI definirá en los tres primeros meses de cada vigencia, en el marco del presupuesto asignado al programa especial Sistema Universitario de Investigación, el monto destinado a la financiación de proyectos de menor cuantía (Acuerdo Superior 204, arts. 20 y 23). Además, al reglamentar la convocatoria de la vigencia correspondiente, el CODI definirá el valor máximo al que pueden ascender los apoyos solicitados por cada una de las áreas de investigación, líneas o temas estratégicos que se lleguen a definir.

2.2 Cuantía por proyecto

La cuantía máxima con la que puede apoyarse cada proyecto de menor cuantía será definida en cada vigencia por el CODI, teniendo en cuenta el presupuesto asignado a la convocatoria, el número de proyectos que se pretende apoyar y otros aspectos de política del SUI. El CODI procurará que este monto mantenga su valor real.

2.3 Rubros financiables

El CODI definirá anualmente los rubros que puede financiar, cuyos montos deberán quedar justificados en el presupuesto que elabore el investigador o grupo de investigación, y también podrá establecer limitaciones sobre el particular, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

Personal: El pago de personal con cargo al presupuesto solicitado al CODI no podrá exceder el 70% del mismo. Si el presupuesto solicitado es inferior a la cuantía máxima definida según el numeral 2.2, podrá destinarse a personal el equivalente en pesos al 70% de la cuantía máxima. No se permite que los dineros aprobados por el CODI se apliquen para pagar personal de planta de la Universidad (Acuerdo Superior 204, art. 36), y tampoco se aceptan proyectos cuyos investigadores deban ser pagados en la modalidad de horas-cátedra con cargo a fondos comunes de la Universidad. Con estas limitaciones se busca preservar una política que concibe la investigación como un factor esencialmente formativo, que no puede entenderse por tanto como una actividad que genera simplemente la posibilidad de un empleo, o la obtención de un estímulo económico.

Pago a estudiantes: Los estudiantes en formación no podrán recibir pago con los dineros del CODI, excepto si son investigadores principales, en cuyo caso pueden recibir un estímulo mensual con un valor máximo de un salario mínimo y un pago máximo durante la ejecución del proyecto de 25% del aporte otorgado por el CODI. El monto asignado al estudiante que es investigador principal debe contabilizarse dentro del máximo de recursos para el pago de personal.

Viajes: Con el presupuesto de recursos CODI se pueden financiar viajes relacionados con la ejecución del proyecto, según la justificación del investigador. Además, podrán sufragarse el valor de la inscripción o los pasajes para la asistencia a eventos nacionales o internacionales, siempre y cuando la participación esté contemplada en los compromisos del proyecto y se participa con ponencia o póster derivados del proyecto.

Servicios técnicos: Los servicios técnicos que se contratan con una determinada persona o entidad no generan derechos de autor. Precisamente por ello se distinguen de los gastos de personal, puesto que éstos hacen relación a las retribuciones económicas otorgadas al equipo de investigadores que realiza el proyecto, investigadores que poseen derechos de autor. Ejemplos de los servicios técnicos: análisis de laboratorio, digitación de textos, realización de encuestas y revelado fotográfico.

Otros rubros financiables: Material fungible, equipos, seguros de equipos, telecomunicaciones, trabajo de campo, software, publicaciones, bibliografía, servicios de apoyo para el funcionamiento de laboratorios, y otros que establezca el CODI en cada vigencia.

3. Requisitos mínimos

El investigador o grupo de investigación que participe en una convocatoria de proyectos de menor cuantía debe cumplir los siguientes requisitos mínimos. El CODI podrá establecer requisitos adicionales en cada convocatoria.

3.1 Incluir un estudiante de pregrado (estudiante en formación)

Desde su presentación, el proyecto de investigación debe especificar las actividades que desarrollará el estudiante, así no se tenga decidido su nombre, el cual se requerirá como condición para el desembolso en el caso en que el proyecto fuese aprobado. Si el estudiante es el investigador principal del proyecto, con ello se considera que este requisito está satisfecho.

3.2 Estar a paz y salvo con el CODI

Todos los investigadores participantes en el proyecto deberán estar a paz y salvo con los compromisos asumidos en anteriores convocatorias para proyectos de investigación financiadas por el CODI.

4. Investigadores principales y estudiantes en los proyectos de menor cuantía

4.1 Investigadores principales

Podrán ser investigadores principales de los proyectos de menor cuantía: docentes de tiempo completo o medio tiempo (de planta, ocasionales ó en período de prueba) que cumplan los requisitos definidos en el numeral 3, investigadores asociados de los grupos de investigación, y estudiantes de pregrado con vinculación previa, como estudiantes en formación, jóvenes investigadores, auxiliares o asistentes de investigación, a los grupos de investigación establecidos por el CODI. En los casos en los cuales el investigador principal es un docente ocasional o en período de prueba, el coordinador del grupo de investigación o el jefe del centro se hace responsable del proyecto en caso de finalizar el contrato del docente antes de la fecha de finalización del proyecto, lo cual se ha de especificar en el acta de inicio. Si el investigador principal es un estudiante de pregrado, un profesor vinculado a la Universidad (o el respectivo jefe de centro) deberá respaldar el proyecto como responsable administrativo para el manejo de recursos financieros y físicos.

4.2 Investigadores asociados

Los grupos e investigadores que cumplan las siguientes condiciones, podrán presentar un investigador asociado como investigador principal de un proyecto.

Del grupo para tener un investigador asociado:

- Demostrar en los últimos tres años la ejecución ininterrumpida de proyectos de investigación formalizados en alguna institución del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, e inscritos en el SUI.
- Tener, en el momento de la solicitud, al menos dos proyectos de investigación en ejecución, formalizados en alguna institución del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, e inscritos en el SUI.
- Reportar una producción anual mínima, durante los últimos tres años, de dos artículos publicados en revista indexada o referenciada en base bibliográfica reconocida internacionalmente, o su equivalente en otros de los productos de nuevo conocimiento, con coautorías de miembros del grupo. Estas equivalencias se podrán establecer con las ponderaciones contenidas en el indicador de nuevo conocimiento propuesto por Colciencias para la Convocatoria de Grupos (Véase ANEXO 1, numeral II)
- Haber participado con ponencia, en los últimos tres años, en al menos dos eventos científicos, o de innovación o desarrollo tecnológico, de los cuales uno sea de carácter internacional.

Del investigador para ser asociado:

- Haber estado vinculado al grupo de investigación durante el último año. El Coordinador del grupo debe certificar las actividades investigativas en las que se ha participado.
- La vinculación del investigador asociado al grupo no puede exceder los tres años.
- Ser un investigador joven que represente un claro prospecto para la generación de relevo profesoral. Edad máxima: 35 años.
- No poseer la calidad de profesor o estudiante. Se exceptúan de esta última condición los profesores de cátedra.

4.3 Calidades de los estudiantes de pregrado (estudiantes en formación)

El estudiante de pregrado debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Estar oficialmente matriculado en un programa de pregrado de la Universidad de Antioquia, con 14 créditos o más, salvo si se cursa el último semestre de estudios.
- No haber perdido —antes de habilitación— más del 5% de los créditos cursados; no obstante, para este cálculo debe tenerse en cuenta que una matrícula sobresaliente suprime una materia perdida.
- Haber obtenido en el semestre inmediatamente anterior un promedio crédito individual que supere en por lo menos dos décimas al promedio crédito de los estudiantes del programa matriculados en dicho semestre; o haber obtenido en el semestre inmediatamente anterior un promedio crédito de 3.7 o superior.

Los estudiantes en formación, salvo si son investigadores principales, no podrán recibir pago con los recursos CODI del proyecto. Corresponde a cada dependencia académica brindar reconocimientos académicos a estos estudiantes, como la homologación de cursos o prácticas, e igualmente pueden proponer otras modalidades de contraprestación que en todo caso no comprometan los recursos del CODI. Además, estos estudiantes tendrán prioridad para vincularse al programa Jóvenes Investigadores Universidad de Antioquia, en cuyo caso pueden recibir el estímulo que otorga este programa, y serán los candidatos que la Universidad presentará oficialmente ante los organismos nacionales e internacionales que financian la formación avanzada, en cuyos organismos la consideración sobre el rendimiento académico de los estudiantes y su participación en actividades de investigación constituye siempre un criterio fundamental.

5. Compromisos

Con el fin de unificar criterios acerca de los compromisos que deben asumir quienes solicitan financiación para proyectos de menor cuantía, se sugiere tener en cuenta lo siguiente. Tanto los compromisos obligatorios como los opcionales deben corresponder a nuevas ejecutorias de los grupos.

5.1 Compromisos de obligatorio cumplimiento

- Publicación de artículo en revista A1, A2 ó B u otros productos de nuevo conocimiento, como libros o capítulos de libros resultados de investigación, obras artísticas resultado de investigación, productos patentables o registrables, que a juicio del CODI sean equivalentes a los artículos en revistas indexadas. Los investigadores de los grupos A1 y A deberán publicar por lo menos en una revista tipo A1 o A2.
- Presentar los resultados al menos en una conferencia o seminario a la comunidad universitaria.
- Informe sobre el desempeño del estudiante que participó en el proyecto, con copia a su hoja de vida académica. En el caso en el cual el investigador principal sea el propio estudiante, el informe será responsabilidad del profesor vinculado que aparece como responsable administrativo del proyecto.

5.2 Compromisos opcionales

El investigador principal debe seleccionar al menos uno de los siguientes compromisos opcionales:

- Artículo en libro u otros productos de nuevo conocimiento como libros o capítulos de libros resultados de investigación, obras artísticas resultado de investigación, productos patentables o registrables.
- Seminario.
- Taller.
- Proyecto de investigación.
- Propuesta de convenio de cooperación científica o tecnológica.
- Intercambio de científicos.
- Asesoría científica o tecnológica.
- Pasantías de investigación en el exterior.
- Programas de formación para investigadores en el exterior.
- Otra (indicar cuál).

6. Trámite de los proyectos

6.1 Cronograma de las convocatorias

El CODI definirá anualmente el cronograma de la convocatoria de proyectos de menor cuantía, una vez se haya aprobado el monto para ésta en el presupuesto, procurando que su apertura tenga lugar en marzo o abril, y que la publicación de los resultados pueda hacerse en los meses de junio o julio del mismo año. Entre la fecha de apertura y la publicación de resultados no deberán transcurrir más de tres meses calendario, teniendo en cuenta las siguientes etapas o momentos de la convocatoria: apertura, cierre en los centros, evaluación de proyectos, selección en las áreas, entrega de proyectos a la Vicerrectoría, jurado final y publicación de resultados.

6.2 Documentación a entregar en los centros al cierre de la convocatoria

El investigador principal debe presentar los siguientes documentos al centro de investigaciones, con una copia en medio magnético, a más tardar en la fecha de cierre de la convocatoria. En la medida en que se cuente con una plataforma tecnológica para el registro del proyecto en línea, la Vicerrectoría de Investigación dará instrucciones sobre los pasos y documentos que deban realizarse o entregarse para la evaluación de los proyectos de investigación y, por consiguiente, la participación en las convocatorias del CODI.

- Dos ejemplares del proyecto de investigación, impreso y en medio magnético (pdf) sin revelar los nombres de los investigadores ni el grupo de investigación. Aunque puede ser presentado en formato libre, el proyecto debe contener por lo menos lo siguiente: planteamiento del problema, marco teórico, objetivos, metodología, resultados esperados, cronograma, compromisos y estrategia de comunicación, funciones del estudiante, presupuesto (según formato, incorporado en el texto y la versión en Excel) y bibliografía. Es importante tener en cuenta que el proyecto de investigación es el documento sobre el cual se realizará la evaluación, constituye un medio de comunicación científica por el cual el investigador interactúa con pares anónimos que darán un concepto sobre la calidad de su proyecto. El proyecto no puede tener una extensión mayor de 30 páginas, incluidos anexos y bibliografía.
- Datos básicos de los investigadores, incluido el estudiante si se tiene su nombre, y datos del grupo responsable del proyecto, según formato dispuesto por la Vicerrectoría de Investigación.

NOTA: la ficha técnica será un documento resumen, el cual será entregado al centro una vez el proyecto sea evaluado satisfactoriamente, teniendo en cuenta los ajustes que pudieran surgir del proceso de evaluación. El formato de la ficha, elaborado por la Vicerrectoría de Investigación, contiene información general del proyecto y una descripción del mismo (planteamiento del problema, objetivos, metodología, resultados esperados, cronograma, compromisos y estrategia de comunicación, funciones del estudiante en formación, presupuesto global). Este resumen no puede superar las 6 páginas.

6.3 Evaluación de los proyectos

Una vez recibidos los proyectos de investigación, a los comités técnicos de los centros les corresponde coordinar el proceso de evaluación (Acuerdo Superior 204, art. 10). Los jefes de centro deben informar a la Vicerrectoría de Investigación, al cierre de la convocatoria, el título de los proyectos presentados, con el nombre del investigador principal, grupo de investigación, presupuesto total y monto solicitado al CODI.

Los centros de investigación ordenarán dos evaluaciones, en formato unificado para toda la Universidad, una de las cuales debe ser realizada por un investigador externo (Acuerdo Superior 204, art. 25), o bien, ambas pueden ser realizadas por investigadores externos. Cuando se dé inicio a la evaluación, los jefes de centro informarán a la Vicerrectoría de Investigación el nombre de los evaluadores o pares designados para cada proyecto de investigación. Si alguno de los evaluadores no puede cumplir el compromiso en el tiempo establecido, pese a haber aceptado la evaluación, o una vez recibidas las evaluaciones resulta que un evaluador recomienda aprobar el proyecto y el otro sugiere rechazarlo, el comité técnico podrá designar un tercer evaluador, que necesariamente deberá ser externo, siempre y cuando no falte menos de una semana para culminar la etapa de evaluación, de cuya novedad deberá informarse a la Vicerrectoría de Investigación.

Los evaluadores externos tendrán las siguientes calidades mínimas: título de maestría o doctorado, proyectos de investigación u otras actividades de ciencia y tecnología en los últimos tres años, y publicaciones indexadas u otros productos de nuevo conocimiento en los últimos tres años. Los evaluadores externos podrán recibir un pago equivalente a medio salario mínimo mensual vigente, con cargo a los fondos que establezca la Vicerrectoría de Investigación, y deberán ser escogidos de un pool de investigadores de reconocida trayectoria sugeridos por cada uno de los centros que conforman el área, los cuales deberán pertenecer al banco de evaluadores de Colciencias o tener su registro en CvLAC si son investigadores nacionales.

En cuanto al evaluador interno, debe ser una persona independiente del grupo de investigación o del profesor que presenta el proyecto, así sea de la misma dependencia. El jefe de la dependencia académica a la que pertenece el evaluador interno tendrá en cuenta esta actividad como parte de su plan de trabajo (otras actividades).

Una vez conocidas las evaluaciones, el comité técnico del centro de investigaciones informará al investigador sobre la situación de su proyecto: aprobado, aprobado con modificaciones, o no aprobado. Si el proyecto es aprobado con modificaciones el investigador principal deberá enviar comunicación al comité técnico informando los cambios efectuados a partir de las recomendaciones del(los) evaluador(es), y el comité técnico decidirá si es necesario consultar al(los) evaluador(es) para constatar los cambios. De todos modos, deberá conservarse la evaluación original, con la respuesta del investigador y el nuevo concepto del evaluador si fuere el caso.

6.4 Documentación en los centros para los proyectos aprobados

Luego de establecer los proyectos que seguirán su curso en la convocatoria, porque han sido aprobados o aprobados con modificaciones, y el comité técnico verifica los ajustes realizados por el investigador, se procederá a recopilar la siguiente documentación.

Documentación impresa:

- ✓ Lista de chequeo, dispuesta por la Vicerrectoría de Investigación.
- ✓ Dos ejemplares de la ficha técnica del proyecto. La ficha técnica es el resumen del proyecto, con una extensión máxima de seis páginas. El investigador debe tener especial cuidado para que la ficha técnica

contenga la información básica necesaria acerca del proyecto, puesto que el jurado final solo recibe la mencionada ficha. El proyecto quedará en archivo en el centro de investigaciones.

- ✓ Datos básicos de los investigadores, incluido el estudiante si se tiene su nombre, y datos del grupo responsable del proyecto, según formato dispuesto por la Vicerrectoría de Investigación.
- ✓ Copias de las evaluaciones con los datos básicos de los evaluadores.
- ✓ Respuesta de los investigadores a las observaciones de los evaluadores, si las hubiere.

El Comité Técnico revisa la ficha técnica y si a su juicio ya cumple todos los requisitos, solicita al Consejo de Facultad el aval para que los profesores de la dependencia académica puedan destinar las horas al proyecto como parte de su plan de trabajo. De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el Comité Técnico envía al Comité de Área, además de la documentación anterior, un disco compacto (CD) el cual debe ser marcado con el nombre del centro. El contenido de éste debe ser una carpeta para cada uno de los proyectos que serán puestos a consideración del Comité de Área, con la siguiente información en PDF, excepto el presupuesto y la lista de chequeo que deberán estar presentados en formato de Excel:

Documentación en medio magnético:

El centro organizará la documentación en medio electrónico, mediante un disco compacto (CD) que debe ser marcado con el nombre del Área. El contenido de éste debe ser una carpeta por centro y dentro de cada centro una carpeta por proyecto presentado con la siguiente información en PDF, excepto el presupuesto y la lista de chequeo en Excel.

- ✓ Acta de la sesión del Comité Técnico en la que se aprobaron los proyectos
- ✓ Lista de Chequeo dispuesta por la Vicerrectoría de Investigación (en Excel).
- ✓ Ficha técnica.
- ✓ Presupuesto (formato en Excel dispuesto por la Vicerrectoría de Investigación).
- ✓ Datos básicos de los investigadores, incluido el estudiante si se tiene su nombre, y datos del grupo responsable del proyecto, según formato dispuesto por la Vicerrectoría de Investigación.
- ✓ Evaluaciones con los datos básicos de los evaluadores.
- ✓ Respuesta de los investigadores a las observaciones de los evaluadores, si las hubiere.
- ✓ Autorización del Consejo de Facultad de las horas en el plan de trabajo del o los docentes, para el desarrollo del proyecto de ser aprobado.
- ✓ PAZ y SALVO con el CODI.
- ✓ Certificado de cofinanciaciones, si las hay.

6.5 Selección y aprobación de los proyectos

Con base en las evaluaciones de los proyectos que cada uno de los centros presenta para participar en las convocatorias de menor cuantía, a los Comités de Área les corresponde realizar la selección de los proyectos que finalmente serán presentados al CODI (Acuerdo Superior 204, art. 18). Los Comités de Área tendrán en cuenta especialmente, para esta selección, la calidad de los proyectos evaluados y las prioridades de la convocatoria.

El Coordinador de Área presenta al CODI los siguientes documentos:

Acta de la sesión del Comité de Área en la que se aprobaron los proyectos, con la siguiente información: nombre del proyecto, investigador principal, presupuesto solicitado al CODI, grupo de investigación y categoría, Co-investigadores y estudiantes.

Finalmente el CODI, previo concepto de un jurado compuesto por investigadores de reconocimiento nacional, establece los proyectos aprobados (Acuerdo Superior 204, art. 25).

6.6 Comunicación sobre el resultado final. El CODI tiene 5 días hábiles luego de haber publicado el resultado para emitir comunicado oficial a los investigadores y los centro de investigaciones.

7. Ejecución de los proyectos

7.1 Inicio

Una vez emitida la comunicación sobre aprobación del proyecto, el investigador principal tiene 3 meses a partir de esa fecha para dar inicio al proyecto. Por razones justificadas podrá ampliarse este plazo en tres meses más. Los proyectos que no inicien en los plazos estipulados, pierden el derecho a ser financiados en la actual convocatoria. Se considerara como fecha de inicio la fecha en la cual se suscribe el acta de inicio.

Tramite para el desembolso de los recursos.

Presentar al centro el acta de iniciación según el Estatuto de Propiedad Intelectual (Resolución Rectoral 21231 de 2005) quien la revisará y la remitirá a la Vicerrectoría de Investigación con la siguiente documentación: carta de certificación que los profesores de las dependencias no requerirán horas cátedra para la ejecución del proyecto. Transferencia intrauniversitaria indicando el nombre del proyecto y convocatoria en la que fue aprobado. Si el estudiante fue presentado como NN, informar el nombre completo y la cedula, corresponde a la Vicerrectoría de Investigación verificar el cumplimiento de requisitos del estudiante.

7.2 Cambio de rubros:

El CODI reglamentará los procedimientos a seguir, tanto por los investigadores como por los jefes de centro, en el proceso de cambio de rubro de los proyectos. En cualquier caso relacionado con cambios de rubro, se deberán tener en cuenta las restricciones anotadas en los numerales anteriores, en particular el 2.3.

Los aportes del CODI destinados a la financiación de los proyectos de investigación son dineros de destinación específica, no pudiendo ser empleados en actividades diferentes a las inicialmente aprobadas. Por ello, en el caso en el cual no hayan sido ejecutados durante la vigencia del proyecto en cuestión, deben ser devueltos

7.3 Prórrogas

La duración de cada proyecto será de hasta 18 meses. Los proyectos presentados sólo podrán tener una prórroga hasta de 6 meses calendario, autorizada por el comité técnico, quien informará a la Vicerrectoría esta aprobación. Una segunda y última prórroga sólo podrá ser solicitada ante el CODI, con la debida justificación. En todo caso, cualquier solicitud de prórroga debe hacerse con un mes de anticipación a la fecha de finalización prevista en el acta de inicio, o en la prórroga concedida por el comité técnico.

8. Finalización de los proyectos

8.1 Al finalizar el proyecto de investigación, el investigador podrá suscribir el acta de finalización, siempre y cuando haya finalizado satisfactoriamente el cronograma de actividades y se hayan ejecutado los recursos. En el caso en que un investigador aún no puede certificar el cumplimiento de compromisos por razones que se escapan a él, como la aprobación de publicaciones, dispondrá de un año como máximo, para certificar el cumplimiento del compromiso. El Comité Técnico del centro de investigaciones enviará a la Vicerrectoría, en un plazo no mayor a 15 días, el acta de finalización del proyecto.

8.2 El informe final consta de:

- Acta de finalización.
- Copia de la publicación o constancia de aceptación de la misma.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Informe financiero.
- Informe del investigador principal sobre la labor del estudiante en el proyecto.